



RESOLUCIÓN No 0793
19 de Junio de 2015

“Por medio de la cual se autoriza una comisión de estudios a una funcionaria, escalonada en carrera administrativa del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA”

El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto 1950 del 1.973, y el literal K del Artículo 41 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Decreto 1950 de 1973, “Por el cual se reglamentan los Decretos- Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil”, prevé en el Artículo 75 dentro del título IV “las Situaciones Administrativas”: Artículo 75 de la Comisión, “El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular”. (Subrayas fuera del texto)

Que a su vez el artículo 76 ibídem consagra: “Las comisiones pueden ser: a. De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado, b. Para adelantar estudios c. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, cuando el nombramiento recaiga en un funcionario escalafonado en carrera administrativa, y d) Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de instituciones privadas”.

Que a su vez los artículo 82 y del mismo precepto normativo prescribe: Artículo 83- “Los funcionarios inscritos en el escalafón de la carrera administrativa, en igualdad de condiciones con los demás empleados, tendrán prelación para las comisiones de estudios” y el Artículo 84-“ Las comisiones de estudio solo podrán conferirse para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo de que se es titular, o en relación con los servicios a cargo de que se es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el empleado”. (Subrayas fuera de texto)

Que el estatuto General que rige al Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA Acuerdo No. 004 de 16 de Enero de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo No.015 de 29 de Junio de 2012 “Por



RESOLUCIÓN No 0793
19 de Junio de 2015

“Por medio de la cual se autoriza una comisión de estudios a una funcionaria, escalonada en carrera administrativa del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA”

medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA” En el artículo 41 estipula las funciones del Rector y en el literal K) prevé: “Autorizar todas las comisiones de servicio y las de estudio al interior y al exterior del país, cuya duración sea igual o inferior a tres (3) meses”

Que la funcionaria Ingrid Jinete González solicitó aval para participar en el Diplomado en “Educación Ambiental, con énfasis en Gestión Ambiental Urbana, Gestión del Riesgo y Cambio Climático” que tendrá una duración de dos meses y cuyas clases se efectuaran una vez por semana dentro de ese término, en el horario de Miércoles 7:00 a.m.-12:00m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Comisión de Estudios, para los fines mencionados en la parte considerativa de esta Resolución, que será otorgada a favor de la funcionaria Ingrid Jinete González Auxiliar Administrativo, identificada con la Cédula de ciudadanía No 22590881, expedida en Barranquilla, por el término de dos meses desde el 19 de Junio de 2015 para que asista en el horario mencionado dentro de ese término a la formación, mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de 2015.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector 